RESOLUCIÓN No. 737 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2026

"Por medio de la cual se justifica y autoriza la apertura de un procedimiento competitivo para la posible celebración de un convenio de asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE VICTORIA, CALDAS, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 209, 311, 315 y 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017,

CONSIDERANDO

Que los artículos 2 y 44 de la Constitución Política imponen la protección de los derechos fundamentales de la niñez y el servicio al interés general; los artículos 30 y 31 de la Ley 1098 de 2006 reconocen la recreación y la participación cultural.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Para Seguir Avanzando 2024–2027" contempla la línea de inclusión social y el programa Familias Victorianas, y el expediente refiere los proyectos 202500000046440 y 202500000046140, cuya vigencia y correspondencia presupuestal deben constatarse mediante certificación.

Que la jornada prevista para el 30 de octubre de 2026 busca vincular aproximadamente 1.200 niños y niñas del sector urbano y rural, incluida la Inspección Especial de Isaza, mediante actividades de recreación e integración familiar.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 permite la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas privadas para ejecutar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones; el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 regula los convenios de asociación con ESAL de reconocida idoneidad.

Que el expediente debe acreditar que la entidad asociada desarrollará funciones y aportes propios y no actuará solo como proveedor remunerado de alimentos, dulces o logística; corresponde a la dependencia contratante dejar documentada la comparación de alternativas contractuales y la efectiva conveniencia del instrumento asociativo.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla excepción a competencia para aportes en DINERO de ESAL de al menos 30% del valor total; puesto que la contrapartida planteada es en especie, la Alcaldía desarrollará un procedimiento competitivo transparente, objetivo y proporcional.

Que el Municipio dispone de los CDP 1154 y 1155, ambos expedidos el 26 de septiembre de 2026, por $10.029.791 y $4.970.209, respectivamente, para una suma municipal de $15.000.000, sin perjuicio de verificar la destinación y vigencia de cada apropiación.

Que la contrapartida mínima configurada en este procedimiento asciende a $6.428.572 en especie, y que el esfuerzo conjunto estimado resulta en $21.428.572, sujeto a valoración justificable y sin confundir el mínimo voluntariamente fijado con la excepción legal fundada en dinero.

Que se requiere publicar reglas completas de selección, idoneidad, metodología de evaluación, medidas de mitigación y un cronograma compatible con el evento, observando publicidad, pluralidad, economía y protección a los niños.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN. Justificar la estructuración de un procedimiento competitivo para seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad con miras a celebrar un convenio de asociación cuyo objeto será: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos, operativos y financieros para desarrollar conjuntamente una jornada de integración cultural y recreativa, promoción de derechos y convivencia familiar dirigida a niños, niñas y adolescentes de Victoria, Caldas, incluidas zonas rurales y la Inspección Especial de Isaza, en el marco de la jornada programada para el 30 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. RÉGIMEN. Aplicar el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, con sujeción a los principios de contratación estatal y a las reglas publicadas. La selección no presupone exención de competencia por un aporte en especie.

ARTÍCULO TERCERO. APORTES. Fijar como recursos máximos municipales $15.000.000 respaldados en los CDP 1154 ($10.029.791) y 1155 ($4.970.209); se prevé contrapartida mínima ESAL de $6.428.572 en especie y valor conjunto estimado de $21.428.572.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICIDAD. Disponer la publicación de los estudios previos, esta resolución, invitación, anexos, cronograma y actuaciones relevantes en SECOP II, garantizando un término razonable de participación y respuesta a observaciones.

ARTÍCULO QUINTO. CONDICIONES PREVIAS. Ordenar a la dependencia responsable, antes de publicación definitiva, corroborar las fichas de proyecto, correspondencia de fuentes, análisis de mercado, matriz de riesgos, mecanismo asociativo y especificaciones técnicas, corregir incoherencias y documentar el resultado.

ARTÍCULO SEXTO. COMPETENCIA Y SUPERVISIÓN. La selección será adelantada por los responsables funcionalmente competentes, sin perjuicio de la autorización especial y demás funciones indelegables cuando legalmente resulten exigibles. La supervisión del eventual convenio será designada en el instrumento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición y deberá publicarse en SECOP II. No sustituye la selección motivada ni genera derecho alguno de adjudicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Victoria, Caldas, a los catorce (14) días de octubre de 2026

Firmado

JUAN ALBERTO VARGAS OSORIO
Alcalde Municipal